



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012 -2010-SERNANP

Lima, 26 ENE. 2010

VISTO:

El Informe N° 20-2010-SERNANP-DGANP de fecha 19 de enero del 2010, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 028-2010-SERNANP-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 2° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, toda Área Natural Protegida, tiene el objetivo entre otros, de proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para el desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, la sostenibilidad financiera de las Áreas Naturales Protegidas permite que los objetivos de las mismas se cumplan, y por ello resulta necesario promover entre otros, el mecanismo de pago por ingreso a las mismas;

Que, conforme al numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA se precisaron los montos y las exoneraciones aplicables a los pagos de ingreso a cualquier Área Natural Protegida a nivel nacional;

Que, el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes - SNLMT, fue establecido como tal mediante Decreto Supremo N° 018-88-AG, y su Plan Maestro 2007-2011 aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 013-2007-INRENA;

Que, con fecha 13 de enero de 2010, la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes remite a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, el Oficio N° 005-2010-SERNANP-SNLMT-J/EEVM, al cual adjunta la propuesta que sustenta la estructura de tarifa para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;

Que, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas en su Informe N° 20-2010-SERNANP-DGANP recomienda dar visto bueno a la propuesta remitida por la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes y proceder con su aprobación oficial mediante la Resolución respectiva debido a que considera los criterios técnicos básicos de costos operativos, modalidad de visitas, promociones, temporalidad, tipo de atractivos visitar y servicios turísticos a utilizar, para que pueda a ser aprobada e implementada en el Área Natural Protegida;

Que, el SERNANP, es la autoridad competente para aprobar los montos de los pagos de ingreso a las áreas naturales protegidas del país a través de la Resolución Presidencial correspondiente, de conformidad con lo previsto en el literal p) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el artículo 32° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, una vez que las tarifas de ingreso con fines turísticos en las Áreas Naturales Protegidas sean aprobadas por la autoridad competente, éstas deben ser publicadas en el Diario el Peruano durante el mes de enero más próximo, entrando en vigencia doce (12) meses después, es decir en enero del año siguiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP en su Informe N° 028-2010-SERNANP-OAJ, concluye que la propuesta presentada por la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes se encuentra en el marco de la normativa vigente, siendo coherente con los objetivos de la administración encaminados a desarrollar el uso público del mismo, por lo que recomienda la aprobación de la estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes mediante la Resolución Presidencial correspondiente y su posterior publicación en el Diario el Peruano, ello con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;





En uso de las facultades otorgadas mediante el literal p) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, conforme al anexo que se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- La vigencia de la estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, se inicia al año siguiente de publicada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General adopte las acciones que resulten convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma manuscrita]
Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO

Tarifas para uso turístico del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes

TIPO	VARIANTE	DESCRIPCIÓN	TARIFA S/.			DURACIÓN
			ADULTO	NIÑO	ESTUDIANTE	
Convencional	<i>Ruta I</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o • Puesto de Control El Algarrobo • Estero Zarumilla 	10.00	3.00	5.00	1 día
			12.00	4.00	6.00	1 día
	<i>Ruta II</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o • Puesto de Control El Algarrobo • Isla Matapalo • Isla La Tejas 	24.00	6.00	12.00	3 días
			16.00	5.00	8.00	1 día
Especializado	<i>Ruta III</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o • Puesto de Control El Algarrobo • Isla Matapalo • Sendero Interpretativo 	20.00	6.00	10.00	1 día
			34.00	10.00	17.00	3 días
	<i>Ruta IV</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o • Puesto de Control El Algarrobo • Isla Matapalo • Punta Capones 	20.00	6.00	10.00	1 día
			34.00	10.00	17.00	3 días



